



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 40 03 027 2022-00188-00
Demandante	Cesar Camilo Cardona
Demandado	Hector de J. Valencia Arbelaez y otros.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Adecuará la pretensión segunda de la demanda, teniendo en cuenta que la aseguradora solo está llamada a responder ante una eventual condena de su asegurado y hasta el límite de la póliza, sin que sea posible una condena en contra de esta como responsable directa del accidente de tránsito objeto de demanda.
2. Deberá precisar tanto en los hechos como en las pretensiones, cada uno de los daños y perjuicios sufridos, señalando la suma de dinero que persigue –indemnización de perjuicios– y discriminado cada uno de sus conceptos.
3. Establecerá el Juramento Estimatorio, estimando razonadamente la indemnización que persigue y **discriminando cada uno de los conceptos** que la componen (artículo 206 CGP).

4. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020) para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378a1478afa9902c160b8a16d792596ff1d161da58ce0845e3931e7982cc9b2e**
Documento generado en 18/03/2022 01:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>